



ORDENANZA No. 027 -2015-MPCH

Chíncha Alta, 30 de Julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

VISTO: en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, fecha 08 de Julio de 2015, el Dictamen No. 006-2015/CECSC, de fecha 30 de Junio de 2015, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida" de la Provincia de Chíncha.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 39° y 41° de la Ley 27972, prescriben "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas acuerdos" y "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que la Ley 28004 Ley General de Educación establece, el fin de la educación consiste en formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física y espiritual, promoviendo la formación y la consolidación de su identidad y autoestima y su integración (...).

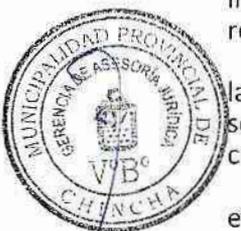
Que la Ley 26842 Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que en el Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2021 se busca convertir a las instituciones educativas en espacios acogedores y organizados que propicien no sólo la cohesión entre los escolares sino también una grata y productiva convivencia con los demás integrantes de la comunidad educativa.

Que la Ley 29719 (llamada «Anti-Bullying») y su reglamento promueven la explícita prohibición de la intimidación escolar, la necesidad de implementar un registro de los casos de violencia escolar y de elaborar un plan de convivencia y disciplina escolar para que oriente y guíe el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos.

Que la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar, «Paz Escolar» (2013-2016) tiene por objetivos promover iniciativas basadas en evidencia para reducir las tasas de violencia escolar en nuestro país, mejorar los logros de aprendizaje y lograr la satisfacción con la vida de los y las escolares.

Que la Ley No. 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la Salud de los estudiantes de educación básica, regular y especial de las instituciones públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS), tiene como objeto contribuir al desarrollo de sus capacidades y mejora su estado de salud, con especial énfasis en las zonas alejadas del país



Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82° indica, "Las municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartida con el gobierno nacional y el regional las siguientes; 1. Promover el desarrollo humano sostenible en nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 3. Promover la diversidad curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica... 10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientándolo hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana... 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente...".

Que, el Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida" (PESSV) se justifica y sustenta en la normatividad y fundamentos técnicos expresados y en el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social de la Provincia de Chincha 2015.

Que, la existencia de Instituciones Educativas con ambientes seguros y saludables, con inclusión social, es una condición indispensable para garantizar el aprovechamiento escolar.

Que, es necesario institucionalizar de forma permanente y sostenible el Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida" (PESSV), a través de la Municipalidad Provincial de Chincha, Unidad de Gestión Educativa Local, Policía Nacional de Perú, Ministerio de Salud y otras instituciones.

Estando a lo expuesto, a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de Julio de 2015, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES PÚBLICO Y APRUEBA EL PROGRAMA "ESCUELAS SEGURAS Y SALUDABLES PARA LA VIDA" EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA

Artículo Primero.- Declarar de interés público y apruébese el Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida" (PESSV) para promover la educación integral e inclusiva, prevenir y detectar enfermedades de interés en salud pública, mediante la consolidación de espacios seguros y saludables en las Instituciones Educativas y sus entornos que permitan prevenir y abatir las conductas de riesgo y mejorar la convivencia social.

Artículo Segundo.- Objetivo General

Consolidar a las instituciones educativas como espacios seguros, saludables, confiables y de paz a través de la formación ciudadana de la comunidad educativa orientada a la convivencia escolar, democrática y saludable, con la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas de la Provincia de Chincha.

Artículo Tercero.- Objetivos Específicos

Los objetivos específicos a lograr con la participación de docentes, padres de familia, alumnos, comunidad, autoridad municipal e instituciones públicas y privadas, son los siguientes:

1. Impulsar acciones que favorezcan la seguridad en la comunidad escolar, ante factores de riesgos potenciales.
2. Impulsar una cultura de paz orientados hacia la prevención y el autocuidado ante situación de riesgo social como el bullying, drogadicción, alcoholismo y delincuencia.



3. Potenciar la formación de los alumnos a través del cuidado, promoción y prevención de la salud.
4. Prohibir en una radio no menos de 100 metros de las instituciones educativas, la comercialización y promoción de alimentos con alto contenido de azúcar, sal, grasas, trans, sodio y grasas saturadas, así como bebidas alcohólicas de toda graduación.
5. Fortalecer la cultura ambiental y la segregación de residuos sólidos.
6. Promover una cultura emprendedora en escolares (talleres de capacitación y de producción y expoferias).

Artículo Cuarto.- Conformación del Equipo Impulsor para la aplicación de la presente Ordenanza, previa coordinación con las instituciones públicas y privadas, se constituirá el equipo impulsor del Programa PESSV, que estará conformada por los miembros siguientes:

- a. **Un (01) representante de la Municipalidad** Provincial de Chincha.
- b. Un (01) representante del Hospital de Salud "San José" de Chincha
- c. Un (01) representante de la UGEL de Chincha.
- d. Un (01) representante de la PNP
- e. Tres (03) representantes de las Redes Educativas
- f. Un (01) representante de las APAFAS de la Provincia de Chincha.
- g. Un (01) representante de los Alcaldes Escolares de la provincia de Chincha.
- h. Un (01) representante de la Parroquia "Santo Domingo de Guzmán".
- i. Un (01) representante de DIGESA.
- j. Otras autoridades del estado o representantes de las instituciones civiles y empresas privadas que se considera convenientes.

Artículo Quinto.- De los Compromisos del Equipo Impulsor.

Las instituciones del Estado en el contexto del Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida": Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección de Salud - Hospital San José Chincha, Policía Nacional del Perú, Municipalidad Provincial de Chincha y otras instituciones que componen el equipo impulsor elaboraran normas y/o convenios de compromisos.

Artículo Sexto.- Funciones del Equipo Impulsor

El Equipo Impulsor del Programa PESSV tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar, organizar, monitorear y supervisar el Plan de Trabajo 2015-2016 del Programa PESSV que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- b. Informar periódicamente a las instituciones conformantes del Programa PESSV, el cumplimiento de las metas del Plan.
- c. Constituir y dirigir los Comités de Vigilancia y Seguridad, de Salud, Ambiental segregación de residuos sólidos y de cultura emprendedora.
- d. Verificar la instalación e integración de los diferentes comités.

Artículo Setimo.- Comités del Programa PESSV

Los Comités del Programa PESSV se constituirán en cada institución educativa entre sus miembros (docentes, padres de familia y alumnos), los mismos que tendrán las siguientes funciones:

Comité de Vigilancia y Seguridad

- a. Desarrollar actividades de promoción de la seguridad ciudadana para la disminución de riesgo social en las instituciones educativas.



- b. Realizar la gestión de riesgo de desastres en la institución educativa.
- c. Promover acciones para prevención de la drogadicción, el alcoholismo, la violencia escolar y delincuencia.
- d. Organizar las brigadas de autoprotección escolar de las Instituciones Educativas.
- e. Ejecutar y supervisar las acciones que contempla el plan de trabajo de Programa PESSV y otras acciones que conlleven al cumplimiento del Plan.
- f. Coordinar con las instituciones competentes en temas de seguridad ciudadana para el desarrollo de las actividades del Plan.

Comité de Salud

- a. Promover actividades para la promoción de estilos de vida saludables en las Instituciones Educativa.
- b. Desarrollar acciones de salud para la promoción, prevención y detección de enfermedades de interés en salud pública en las Instituciones educativas.
- c. Ejecutar y supervisar las acciones que contempla el Plan de Trabajo de Programa PESSV y otras acciones que conlleven al cumplimiento del Plan.
- d. Coordinar con las instituciones competentes en temas de salud "APRENDE SALUDABLE" para el desarrollo de las actividades del Plan.

Comité Ambiental y de segregación de residuos sólidos

- a. Fortalecer la cultura ambiental a través de la educación y cuidado efectivo del medio ambiente al interior y entorno de la institución educativa.
- b. Ejecutar y supervisar las acciones que contempla el Plan de Trabajo de Programa PESSV y otras acciones que conlleven al cumplimiento del Plan.
- c. Coordinar con las instituciones competentes en temas de medio ambiente para el desarrollo de las actividades del Plan.

Comité de la Cultura Emprendedora

- a. Desarrollar los talleres de capacitación y producción emprendedora, y las expoferias.
- b. Desarrollar las habilidades empresariales para la capacitación y promoción de la cultura emprendedora.
- c. Ejecutar y supervisar las acciones que contempla el plan de trabajo de Programa PESSV y otras acciones que conlleven al cumplimiento del Plan.
- d. Coordinar con las instituciones competentes en temas de emprendimiento para el desarrollo de las actividades del Plan.

Artículo Octavo.- Términos Básicos

- **Comunidad Educativa:** Conjunto de personas que forman parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo. Formada por los alumnos que asisten para recibir educación, los profesores y docentes que se encuentran allí dispuestos para brindar sus conocimientos y guiar a los alumnos, los ex alumnos, las autoridades de la escuela y los vecinos.

- **Convivencia Escolar:** Se refiere a la calidad de vida escolar. Refleja sus normas, metas, valores, relaciones interpersonales y afectivas, el estilo de enseñanza e incluso las estructuras organizacionales.

- **Paz Escolar:** Escolares conviven y aprenden en un ambiente de paz y tranquilidad, con menos violencia escolar, mejorando sus logros en el aprendizaje y formando escolares felices.

- **Escuelas Seguras y Saludables para la vida:** iniciativa del gobierno local, de carácter interinstitucional, cuya estrategia de desarrollo persigue mejorar la convivencia social de la comunidad educativa fin de coadyuvar en su formación integral, resultado de la



integración las diferentes políticas subsectoriales en materia de educación, salud, seguridad, medio ambiente, empleo, producción y las políticas locales de desarrollo.

- **Promoción de la salud:** es un proceso que busca desarrollar habilidades personales que faciliten a las personas y grupos tener mayor control sobre su salud y mejorarla. Busca lograr un estado de bienestar físico, mental y social, en el que los individuos y/o grupos puedan tener la posibilidad de identificar y lograr aspiraciones, satisfacer necesidades y poder cambiar o hacer frente a su entorno.

Artículo Noveno.- Evaluación

El proceso de evaluación consiste en medir la relevancia, eficacia y eficiencia de las actividades desarrolladas el Programa «Escuelas Seguras y Saludables para la Vida» (ESSV) de cada ejercicio presupuestal. Esta evaluación se desarrolla a nivel estratégico y abarca la evaluación de las acciones previstas y de los indicadores de resultado formulados, para luego cuantificar el efecto de los mismos y programar las actividades del periodo siguiente.

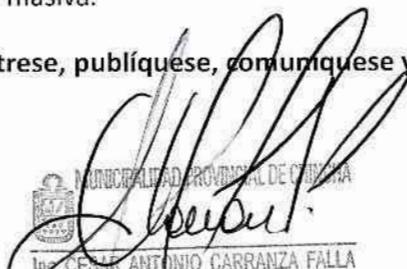
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda.- Encargar al Gerente Municipal y las gerencias involucradas en el Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida" (PESSV), velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en EL Diario La Verdad del Pueblo y la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de la Provincia de Chincha, y su correspondiente difusión masiva.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE

